

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y
LA FUNDACIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA,
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS
CONVENIO NÚMERO 01-2017**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), comparecemos: Por una parte **Leticia Yaneth Berganza Betancourth de Castillo**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación (CUI) número un mil setecientos ochenta y ocho espacio treinta mil setecientos veinte espacio cero ciento uno (1788 30720 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la Dirección Departamental Educación Guatemala Norte, cargo que acredito con fotocopia simple de Contrato Individual de Trabajo a Plazo fijo número cero veintidós guión veintitrés guión uno guión dos mil dieciséis (022-23-1-2016) Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil ochocientos uno guión dos mil dieciséis (DIREH-2801-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y del Acta de toma de posesión número treinta y cuatro guión dos mil dieciséis (34-2016) asentada en el folio ciento ocho (108) del Libro de Actas de hojas móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el registro número L dos (L2) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016) donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa por medio del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en la Avenida Simeón Cañas tres guión treinta y siete (3-37) de la zona dos (2) de este municipio. Por la otra parte **Miquel Cortés Bofill**, de cincuenta y seis (56) años de edad, religioso, soltero, español, con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación (CUI) número dos mil novecientos cincuenta espacio once mil nueve espacio cero ciento uno (2950 11009 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Fundación Educativa Fe y Alegría, calidad que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de enero de dos mil quince (2015), por el notario José Domingo Valenzuela Herrera, la cual se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la Partida número trescientos doce (312), Folio trescientos doce (312) del Libro diecisiete (17) de Nombramientos, con fecha dos (2) de febrero de dos mil quince (2015). Facultado para representar legalmente a la Fundación en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte, de conformidad con el punto tercero del Acta Notarial de Nombramiento de Administrador Único y Representante Legal de la Fundación



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Educativa Fe y Alegría. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones o emplazamientos a la Fundación Educativa Fe y Alegría la doce avenida dos guión diecisiete de la zona uno de la ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (01-2017)** para el desarrollo de programas educativos en los niveles de educación preprimaria, primaria y media, ciclo de educación básica y diversificada en las jornadas matutina y vespertina de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. Antecedentes. La Fundación Educativa Fe y Alegría es una organización no gubernamental, integrante del Movimiento Fe y Alegría de Guatemala, que desde el año mil novecientos setenta y seis (1976) ha venido colaborando con el Ministerio de Educación atendiendo sin discriminación alguna, la cobertura de servicios educativos en sectores del país de mayor necesidad, principalmente con población en áreas marginales y rurales, en condiciones de gratuidad, similar al de las escuelas oficiales, para la población escolar de escasos recursos económicos. En ese contexto y con el objeto de conjugar esfuerzos y acciones de cooperación, para mantener la cobertura de servicios educativos y atender a un total de catorce mil ochocientos quince (14,815) estudiantes de los niveles antes mencionados y para el efecto se han suscrito convenios de subvención educativa. La Fundación Educativa Fe y Alegría, nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en los niveles de educación preprimaria, primaria, y media ciclo de educación básica y diversificada, atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para la niñez y juventud guatemalteca, en comunidades ubicadas en el departamento de Guatemala siendo los municipios de Mixco, Villa Nueva, Palencia, en la ciudad de Guatemala; en el departamento de San Marcos en el municipio de la Blanca; en el departamento de Chiquimula en los municipios de Jocotán, Camotán, Olopa y San Juan Ermita, en el departamento de Quiché en el municipio de Zacualpa, en el departamento de Huehuetenango en el municipio de Chiantla; en el departamento de Totonicapán en los municipios de Santa Lucía La Reforma, Momostenango y Santa María Chiquimula y en el departamento de Petén en los municipios de San Andrés y la Libertad; en el departamento de Sololá en el municipio de Nahuala y Santa Catarina Hishtahuacan; en el departamento de Izabal en el municipio de Livingston donde deben ser atendidos en los Centros Educativos Fe y Alegría siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos, por su parte el Ministerio de Educación ha acordado acceder a renovar las acciones de cooperación para favorecer el acceso a la educación a la población estudiantil que atiende la Fundación Educativa Fe y Alegría.-----

SEGUNDA. Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d), i), k), m), r), s), y w) Ley de Educación Nacional

Ministerio de Educación
Guatemala. C. A.

Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; Decreto número 5-2016 el artículo No. 65 del Decreto número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete y el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo Gubernativo 805-2017 Marco Normativo del Programa de Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.-----

TERCERA. Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de sesenta y dos millones doscientos veintiocho mil dieciséis quetzales exactos (Q.62,228,016.00) con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales se entregarán de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación, cuando la Fundación Educativa Fe y Alegría haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos. El monto anual de la subvención por beneficiario es de cuatro mil doscientos con treinta y cuatro centavos (Q.4,200.34). Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación, en los niveles de educación preprimaria, primaria y media, ciclo básica y diversificada en las jornadas matutina, vespertina de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para una cantidad de no menos de catorce mil ochocientos quince (14,815) niños y jóvenes inscritos en el ciclo escolar 2017 en los niveles de educación pre primaria, primaria y media, ciclo básica y diversificada de la Fundación Educativa Fe y Alegría. A todos los estudiantes se dará participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en los Centros Educativos Fe y Alegría, de conformidad a las autorizaciones respectivas de cada centro educativo. La presente subvención deberá ser utilizada: a) Para pago de salarios, entre ochenta y siete a noventa y cuatro por ciento (87 a 94%) al personal considerado como trabajador de la institución, todos aquellos que trabajan en la misma ya sea en los centros educativos o en oficinas de la Fundación, siendo personal docente, operativo, administrativo indistintamente; debiendo cumplir los docentes con los perfiles establecidos en el Decreto número 1485 de fecha 7 de septiembre de 1971; b) Para gastos de funcionamiento de los centros educativos, entre cuatro a ocho por ciento (4 a 8%) destinados para la compra de material didáctico, mobiliario, equipo de oficina, cómputo, reparaciones y mantenimiento no relacionado con la construcción de obra gris para las escuelas del nivel pre primario, primario y nivel de educación media, ciclo de educación básica y diversificada, que atienden con los fondos asignados por este convenio, tanto el área rural como en la urbano-marginal, así como también para la compra de materiales e insumos necesarios para el funcionamiento de los talleres de capacitación laboral; c) Entre uno a cinco por ciento (1 a 5%), para apoyar los insumos y gastos administrativos y suministros necesarios para el buen funcionamiento del programa educativo. La Fundación Educativa Fe y Alegría es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-----

CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- a. Los componentes del presente convenio están apegados a la teoría programática, en virtud que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con ésta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b. Monto total y por beneficiario. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- c. Estructura presupuestaria: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2017-1113-0008-323-99-00-000-001-431-0101-11000.
- d. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- e. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula décima primera letra b del presente convenio.
- g. Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentra establecida en la cláusula tercera y clausula décima primera literal B.
- h. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Capítulo IV del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.
- i. Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos – SIRE - para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- j. Periodicidad de las Evaluaciones de la ejecución de los desembolsos. Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al final del ejercicio fiscal regulada en el Capítulo VII del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.-----

QUINTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.-----

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal l del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte debe verificar el cumplimiento de los

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.-----

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----

OCTAVA: Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución número ciento setenta y nueve (179) de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016), firmada por el Ministro de Educación, tiene su fundamento en el artículo número 6 del Decreto Del Congreso de la República de Guatemala número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el **Acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas** según el cual la Fundación Educativa Fe y Alegría adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todo los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondos que reciba.-----

NOVENA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del Artículo número 50 del Decreto número 50-2016 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.-----

DECIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, a través de: a) Despacho Superior de esta Dideduc Guatemala Norte b) Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, c) la Subdirección Técnico Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa y d) la Subdirección

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Administrativa y Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado, de los centros educativos que atiende la Fundación Educativa Fe y Alegría y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

DECIMA PRIMERA: Obligaciones, a) Del Ministerio de Educación: a.1. Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. b) **De la Fundación Educativa Fe y Alegría:** b.1 Deberá presentar a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, b.2 Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera, (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna, (DIDAI), del Ministerio de Educación, y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, b.3. Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, b.4. Fundación Educativa Fe y Alegría deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, b.5 Fundación Educativa Fe y Alegría y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, b.6. Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, Fundación Educativa Fe y Alegría, y sus centros educativos, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar, reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%). De la misma manera establecer como porcentaje mínimo del rendimiento académico de los alumnos aprobado por el Reglamento de Evaluación del Rendimiento escolar vigente y los criterios implementados por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se

Compras

1

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, b.7. La Fundación Educativa Fe y Alegría, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, b.8. Fundación Educativa Fe y Alegría y sus centros educativos, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa. b.9 Fundación Educativa Fe y Alegría se compromete a mantener en orden y a disposición de las autoridades del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de Cuentas las facturas por pago de compra de material didáctico, mobiliario, equipo de oficina, cómputo, reparaciones y mantenimiento no relacionado con la construcción de obra gris para las escuelas del nivel pre primario, primario y nivel de educación media, ciclo básica y diversificada, que atiende con los fondos asignados por este convenio, tanto en el área rural como en la urbano-marginal.-----

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones: Fundación Educativa Fe y Alegría, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio, c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos a los padres y madres de familia por los servicios educativos que presten en los Centros Educativos objeto de esta subvención, f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo siempre que sea la misma jornada.-----

DECIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la Fundación Educativa Fe y Alegría no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, d) Por decisión consensuada entre el Ministerio de Educación y la Fundación Educativa Fe y Alegría por razones debidamente justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, desastre natural o por razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.-----

DÉCIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el período fiscal dos mil diecisiete (2017). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Fundación Educativa Fe y Alegría sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

DÉCIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a integrar el convenio.-----

DÉCIMA SEXTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificaciones de Gratuidad de los servicios educativos por las Direcciones Departamentales correspondientes, b) Certificaciones de avales emitidos para la renovación del convenio de subvención y Dictámenes Técnicos emitidos por las Direcciones Departamentales correspondientes, c) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, d) Fotocopias legalizadas de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Fundación Educativa Fe y Alegría, e) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado, f) Constancia de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, g) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del sistema GUATECOMPRAS, h) El proyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, i) La nómina de los establecimientos educativos, con la constancia de autorización oficial, y los niveles que atiende cada uno, j) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad de cada establecimiento educativo y k) La constancia transitoria de inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas del Administrador Único y Representante Legal de la Fundación Educativa Fe y Alegría.-----

DÉCIMA SEPTIMA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro originales contenidos en ocho hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----

Licenciada Leticia Yaneth Berganza
Betancourth de Castillo
Directora Departamental de Educación
Guatemala Norte

Padre Miquel Cortés Bofill S.J.
Administrador Único y Representante
Legal Fundación Educativa Fe y Alegría

